



SE COMPLEMENTA LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 443, DE 30 DE JUNIO DE 2014, EN EL SENTIDO DE CALIFICAR COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD QUE INDICA, DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR "TRANSALDI MARITIMA S.A."

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

669

SANTIAGO,

07 NOV 2014

## VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El artículo 38°, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 443, de 30 de junio de 2014, de este Instituto de Previsión Social, se dispuso la calificación como Trabajo Pesado de la labor de "Capitán", que desempeñara don Luis Almonacid Arancibia, RUT N° para los empleadores "Sociedad Carmocar Ltda." y "Ramón Lara y Cía. Ltda.", desde 01 de enero de 1993 hasta 30 de enero de 1993 y desde 04 de enero de 1994 hasta 10 de febrero de 1995, respectivamente, períodos anteriores al 21 de agosto de 1995, fecha de vigencia de la Ley N° 19.404, que dispuso la creación de la Comisión Ergonómica Nacional, con competencia para conocer y calificar las solicitudes de Trabajo Pesado, desde esa fecha en adelante.

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago Teléfonos 965 2000-965 2637 - www.ips.gob.cl

669

2.- Que, en la calificación de Trabajo Pesado, dispuesta por este Instituto de Previsión Social conforme a su competencia, mediante el acto administrativo citado en el Considerando precedente, sirvió de sustento el Oficio Ord. Nº 299, de 16 de abril de 2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, que adjunta y remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado, de 10 de abril de 2014, del puesto de trabajo de "Capitán", desempeñado por señor Almonacid Arancibia, para las siguientes empresas y por los períodos que en cada caso se indica:

Empresas TRANSALDI MARİTIMA S.A.	Periodo	Organismo Competente
RAMÓN LARA Y CÍA LTDA.	08.12.1995 - 30.04.1997	Comisión Ergonómica Nacional
SOCIEDAD CARMOCAR LTDA.	01.01.1994 - 10.02.1995	Instituto de Previsión Social
SOCIEDAD CARMOCAR ETDA.  SOCIEDAD DE SERVICIOS DON ANESTIS LTDA.	01.01.1993 - 30.01.1993	Instituto de Previsión Social
PATAGONIA TRAVELLING SERVICE S.A.	00.06.1997 - 00.05.2008	Comisión Ergonómica Nacional
THINGOINA TRAVELLING SERVICE S.A.	00.11.2011 a la fecha.	Comisión Ergonómica Nacional

- 3.- Que, por Pase Interno N°1601, de 15 de septiembre de 2014, el Subdepartamento Prestaciones Previsionales de la Dirección Regional IPS Valparaíso, solicita el análisis e Informe Jurídico, sobre la procedencia de incorporar al Listado Oficial de Trabajo Pesado, el puesto de trabajo de "Capitán", desempeñado por el recurrente para el empleador TRANSALDI S.A., teniendo en consideración, que dicha labor fue desarrollada durante el período junio de 1995 abril 1997, conforme a la Consulta del Historial Previsional del Imponente, que acompaña y no al período indicado en el recuadro consignado para dicho empleador en el Considerando precedente.
- 4.- Que, por lo indicado, el Director Regional IPS V Región, mediante Oficio Ord. DR Nº 000392, de 20 de octubre de 2014, remite el Informe Legal SDPP Nº 497/2014, de 17 de octubre de 2014, del Abogado del Subdepartamento Prestaciones Previsionales de su dependencia, que sobre la base del Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado, de 10 de abril de 2014, remitido por el citado Oficio Ord. Nº 299, de 16 de abril de 2014, de la SEREMI de Salud de la Región Los Lagos, solicita incorporar al Listado de Trabajo Pesado, la actividad de "Capitán", desempeñada por el señor Almonacid Arancibia para el empleador "Transaldi Marítima S.A.", de conformidad a los parámetros de las letras a) y c) del artículo 2º del D.S. Nº 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo además de ser desempeñada habitual o íntegramente de noche, reafirmando que el periodo en que el interesado se desempeñó para la citada empresa, fue desde el mes de junio de 1995 hasta el 30 de abril de 1997, existiendo un lapso de tiempo, en que corresponde al Instituto de Previsión Social calificar una labor como Trabajo Pesado, de conformidad a la Ley Nº 19.404.

## RESUELVO:

1.- Compleméntase la Resolución Exenta N° 443, de 30 de junio de 2014, en el sentido de calificar, también, como Trabajo Pesado, la labor de "CAPITÁN", que desempeñara don Luis Almonacid Arancibia, RUT N° para el empleador "TRANSALDI MARÍTIMA S.A.", e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).



Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago Teléfonos 965 2000-965 2637 - www.lps.gob.cl

669

- 2.- Aplíquese una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), para la actividad señalada en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dicha labor, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley Nº 15.183, la Ley Nº 19.177 y la Ley Nº 19.404, artículo 2º transitorio.
- 3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley Nº 19.880, citada en Vistos Nº 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. Nº 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta Nº 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".
- 4.- Déjase establecido, que la Resolución Exenta Nº 443, de 30 de junio de 2014, permanece vigente y se entiende complementada por el presente instrumento.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y de la Evaluación Técnica del Puesto de Trabajo, a la Comisión Ergonómica Nacional; para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifiquese, registrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

PATRICED COKONADO ROJO DIRECTOR NACIONAL (TP) ISTLITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

## **DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- Dirección Regional IPS Valparaíso
- Subdepartamento Prestaciones Previsionales de la Dirección Regional IPS Valparaíso
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Puerto Montt
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- Comisión Ergonómica Nacional
- Empleador

- Interesado